



ANUNCIO

SOBRE INSTRUCCIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN Y MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CONTRATACIÓN MENOR EN EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EN SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (EXPEDIENTE 2021/5025)

Dada la necesidad de optimizar la planificación y mejora de los procedimientos de contratación en el Ayuntamiento de Tarifa, por la Secretaría General, competente para la emisión de los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos en materia de contratación, en virtud de lo establecido en el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público en concordancia con lo regulado en el artículo 3.3.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se ha coordinado la tramitación de una instrucción.

La propuesta de instrucción ha sido informada favorablemente en fecha 15 de septiembre de 2021 por el Interventor General y en fecha 24 de septiembre de 2021 por el Asesor Jurídico de Contratación.

En fecha 22 de noviembre de 2021 por la Secretaría General se emite informe con propuesta de resolución.

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución 1/2022, de 3 de enero, que resuelve aprobar la instrucción para la planificación y mejora de los procedimientos de contratación y la tramitación excepcional de la contratación menor en el Ayuntamiento de Tarifa y en sus entidades instrumentales, que se adjunta como Anexo.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica,

El Alcalde-Presidente,
Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2	04/01/2022	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		
Firma 1 de 2	03/01/2022	Secretario General
Antonio Aragón Román		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INSTRUCCIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN Y MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CONTRATACIÓN MENOR EN EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EN SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES


ÍNDICE

ORDEN	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
1	OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN	3
1.1.	CRITERIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	3
1.2.	PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE NECESIDADES RECURRENTE Y ESTRUCTURALES	6
2.	TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CONTRATACIÓN MENOR	7
2.1.	CONCEPTO Y REGULACIÓN DEL CONTRATO MENOR	7
2.2.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR	12
2.2.1.	Procedimiento de adjudicación	12
2.2.2.	Gestión de la contratación	12
2.2.3.	Solicitud de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se aloja el perfil de contratante	14
2.2.4.	Presentación de ofertas	14
2.3.	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR	15
2.3.1.	Documentación del expediente del contrato menor	15
2.3.1.1	Propuesta de gasto del servicio	15
2.3.1.2.	Informe de necesidad e informe cumplimiento del órgano de contratación sobre cumplimiento requisitos y límites	15
2.3.1.3.	Solicitud de la retención de crédito	16
2.3.1.4.	Solicitud de ofertas	16
2.3.1.5.	Presentación de ofertas y declaraciones responsables	17
2.3.1.6.	Informe de valoración de la oferta con mejor relación calidad precio	17
2.3.1.7	Informe con propuesta de adjudicación del contrato menor	17
2.3.1.8.	Informe de la Secretaría General o nota de conformidad	17
2.3.1.9.	Resolución de la adjudicación	18
2.3.1.10	Notificación de la adjudicación	18
2.4.	COMUNICACIÓN DEL CONTRATO MENOR AL REGISTRO	18

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/01/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
03/01/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	DE CONTRATOS	
2.5.	CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS SOBRE CONTRATACIONES DETERMINADAS	18
2.5.1.	Consideraciones específicas del contrato menor de obras	18
2.5.2.	Consideraciones específicas sobre los contratos de servicios	19
2.5.3.	Consideraciones específicas sobre contratos relacionados con los sistemas de información	19
2.6.	FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENOR.	19
2.7.	PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.	20
2.7.1.	Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tarifa.	20
2.7.2.	Perfil de contratante.	20
2.7.3.	Comunicación al Registro de Contratos del Sector Público	20
3.	REMISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA	21
4.	ADOPCIÓN DE MEDIDAS ADECUADAS PARA LA INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN MENOR	21

ANEXOS

ORDEN	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
ANEXO I	Modelo de Propuesta de gasto del servicio	23
ANEXO II	Modelo de informe de necesidad del contrato menor	24
ANEXO III	Modelo de solicitud de las ofertas	28
ANEXO IV	Modelo de presentación de oferta y declaración responsable	30
ANEXO V	Modelo de informe justificativo de la selección de la oferta con mejor relación calidad-precio	32
ANEXO VI	Modelo de informe propuesta de adjudicación del contrato menor	33
ANEXO VII	Modelo orientativo de informe de Secretaría General	35
ANEXO VIII	Modelo orientativo de nota de conformidad de Secretaría General	41
ANEXO IX	Modelo de notificación	42
ANEXO X	Modelo orientativo de lista de comprobación	43
ANEXO XI	Diagrama orientativo del procedimiento de contratación menor	45

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 03/01/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/01/2022 Alcalde



1. OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN

La presente instrucción tiene dos finalidades principales, la primera, la planificación y mejora de los procedimientos de contratación y dimanante de la anterior, regularizar la utilización excepcional de la contratación menor.

Para la tramitación de los contratos menores, tanto en el propio Ayuntamiento como en sus entidades instrumentales, resulta necesario el establecimiento de unos criterios uniformes y homogéneos, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo (LCSP).

Quedan excluidos del objeto de la presente Instrucción los gastos que se tramiten por el sistema de anticipos de caja fija y pagos a justificar, que se regirán por su normativa específica, así como otros gastos que por su naturaleza no resulte necesario tramitar el correspondiente expediente de contratación.

El objeto principal de la instrucción es la mejora de la planificación de la contratación y dotar de la mayor seguridad jurídica y transparencia al procedimiento excepcional para la contratación menor.

Así mismo, se considera fundamental la incorporación de manera transversal y preceptiva de criterios sociales y medioambientales en todos los expedientes, siempre que guarden relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación-calidad precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente resulta prioritario facilitar el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

La integridad en la contratación debe ser el principal criterio de actuación municipal, como garantía del principio de legalidad, imposibilitando cualquier tipo de conflicto de intereses entre los órganos de gobierno, el personal municipal y las empresas, quedando prohibido por mandato legal cualquier tipo de concierto previo del que pudiera resultar un trato no igualitario y contrario a la igualdad y a la libre competencia, así como el secreto y confidencialidad de las ofertas.

1.1. CRITERIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La Ley de Contratos del Sector Público, pretende establecer un sistema de contratación pública más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y por supuesto, a través de la prestación de las mejores condiciones de acceso y participación de las personas usuarias, en coincidencia con la finalidad de la LCSP y sus principios regulados en su artículo 1 que sirve de pórtico a todo el cuerpo legal:

1. La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

2. Es igualmente objeto de esta Ley la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

3. En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

La contratación pública estratégica, además, debe buscar la optimización del gasto público y la garantía de los servicios públicos de alta calidad. De ahí que, al hablar de una contratación pública con vocación estratégica, debe conceptualizarse como una contratación moderna, eficiente e inteligente, articulada con base en unos procesos competitivos basados en los principios de igualdad y transparencia, que contribuyan a conseguir la mejor oferta en relación con la calidad y el precio.

Resulta fundamental definir la necesidad y su justificación, para la correcta planificación y logro de la mejor relación calidad-precio en las prestaciones.

A) LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Dispone el artículo 28 LCSP que las entidades del sector público sólo pueden celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Así pues, como presupuesto previo a la contratación se exige una reflexión de fondo sobre si resulta preciso el contrato para los fines institucionales que tiene asignados y sobre si su diseño jurídico es el más adecuado para obtenerlos, con el fin de asegurar que se contrata correctamente, pero que únicamente se contrata aquello que es estrictamente necesario.

Si se concluye que la prestación se tiene que realizar a través de un contrato externo, se deberá evaluar en toda contratación los siguientes aspectos:

- Necesidad a satisfacer.
- Autorizaciones, permisos o disponibilidad de los terrenos que se requieran para evitar retrasos o el destino indebido de recursos públicos.
- Redacción del proyecto o de las prescripciones técnicas, en su caso.
- El valor estimado, con referencia a los precios del mercado u otros sistemas de determinación debidamente justificados, y si existe consignación presupuestaria.
- Eventuales gastos de mantenimiento ulteriores y el ciclo de vida, en su caso.
- Ámbito temporal.
- Aspectos sociales y medioambientales y condiciones especiales de ejecución.
- Control de calidad.
- Previsión sobre eventuales modificaciones.
- Otras consideraciones dependiendo de las características específicas de la prestación.

B) LA PROGRAMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ANUAL Y PLURIANUAL

Una de las principales novedades de la LCSP es el establecimiento de que el órgano de contratación realice una programación del gasto público en función de las necesidades a cubrir, para poder tomar la decisión más adecuada a contratar.

Concretamente, el artículo 28 de la LCSP establece que las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 124 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada, previéndose por el Ayuntamiento de Tarifa la inclusión del resto de contratos y con ello mejorar la transparencia.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



La programación, además de permitir y contribuir al mejor respeto de aquellos principios inspiradores de la contratación pública, contribuye a garantizar la utilización eficiente de los fondos públicos, posibilitando al órgano de contratación el uso de algún sistema de racionalización de la contratación pública, una contratación pública estratégica.

Cada servicio municipal deberá realizar una relación de las prestaciones periódicas necesarias para el funcionamiento regular incluyendo otras prestaciones extraordinarias previsibles.

Con la programación de cada servicio se conformará la del área correspondiente, elaborándose por el servicio de contratación la propuesta del plan anual de contratación previa coordinación con la Secretaría General y la Intervención General, con la estimación de las fechas de inicio y finalización de los procedimientos.

El plan anual de contratación se aprobará por la Alcaldía, publicándose el correspondiente anuncio en el tablón de edictos municipal y en el perfil de contratante.

1.2. PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE NECESIDADES RECURRENTE Y ESTRUCTURALES

Una vez conocido el plan anual de contratación, se debe realizar una planificación para la contratación de necesidades recurrentes y estructurales, utilizándose preferentemente alguno de los siguientes procedimientos de contratación:

-Procedimiento abierto simplificado y simplificado abreviado (Art. 159.6 LCSP)

El procedimiento abierto simplificado sumario reduce los trámites y los plazos administrativos, así como la carga documental. Nacido con vocación de convertirse en uno de los principales procedimientos alternativos a la contratación menor, permite que la contratación estuviera adjudicada en el plazo de un mes desde la convocatoria de la licitación.

-Uso de los contratos de suministros y servicios de forma sucesiva por precios unitarios (artículos 16.3, letra a) y 17 y disposición adicional 33ª de la LCSP)

Estos contratos permiten la satisfacción de la necesidad de abastecimiento tanto de servicios como de suministros, a medida que ésta aparece. Así, con una buena planificación, aquellas contrataciones que se estuviesen realizando a través de contratos menores de carácter recurrente para una misma prestación se agruparían en un único

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





contrato por el cual la empresa contratista se obligaría a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y a un precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud en el tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración (DA 33 LCSP).

Este contrato, de mayor importe se licitaría mediante los procedimientos previstos con carácter ordinario por la LCSP y, por lo tanto, sería mucho más respetuoso con los principios de concurrencia y libre competencia. Al mismo tiempo la Administración ganaría en eficiencia ya que, en lugar de una pluralidad de contratos menores para una misma prestación, adjudicados cada cierto tiempo, debería tramitar un único expediente de contratación.

-Uso de los mecanismos de racionalización técnica de la contratación, previstos en la LCSP: acuerdos marco (artículos 219 a 222), sistemas dinámicos de adquisición (artículos 223 a 226) y centralización de compras.

En especial para los casos de necesidades recurrentes o periódicas, permitiendo dotar de la actividad de abastecimiento de una total flexibilidad, atendiendo a las necesidades que vayan surgiendo de manera recurrente, contribuyendo a excluir o limitar al máximo la posibilidad de la contratación menor y fraccionada con los riesgos asociados a la misma.

Resultando un buen diseño de estos sistemas para reducir eventuales problemas en términos de competencia, permitiendo en todo caso el mayor nivel de concurrencia y las correspondientes necesidades competitivas que se producirán en el procedimiento para la homologación de empresas operadoras.

-Explorar vías de compra conjunta esporádica entre Administraciones y órganos contratantes de éstas (art. 31.2 y 3 LCSP)

Posibilidad de la realización de contrataciones específicas, lo que se conoce como compra conjunta esporádica.

2. TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CONTRATACIÓN MENOR

La tramitación de la contratación menor tendrá carácter excepcional, y exclusivamente se realizará cuando no se haya podido recurrir a los procedimientos alternativos previstos y no se haya podido prever o planificar la correspondiente necesidad.

2.1. CONCEPTO Y REGULACIÓN DEL CONTRATO MENOR.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 03/01/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/01/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El artículo 2 de la LCSP establece que “son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y los términos previstos en la mismas, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3”, asimismo aclara que se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso “en los casos en que la persona contratista obtenga algún beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”.

El artículo 118 de la LCSP regula los contratos menores conforme a la siguiente literalidad:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Habiéndose modificado el apartado 1.1. por la disposición final del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

En consecuencia, el expediente de los contratos menores deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, sin que la celebración de contratos menores pueda suponer, en ningún caso, infracción de la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto contractual, con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que deberían emplearse de no tener lugar el fraccionamiento.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deberán ser determinadas con precisión en la memoria justificativa/informe de necesidad, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.

Conforme establece la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los contratos menores deben realizar siguiendo las siguientes directrices:

1. La justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.
2. El valor estimado de la contratación menor, en ningún caso podrá superar los límites establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP, calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma.
3. Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto del contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la “unidad funcional” del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. En este sentido, el criterio relativo a la “unidad funcional” para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.

La misma instrucción establece en su apartado III la documentación que debe incorporar el expediente:

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. El citado informe debe incluir, al menos, los siguientes extremos:

– El órgano de contratación competente.

– El objeto del contrato.

– La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido.

– En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o, en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.

– Los datos identificativos de la adjudicataria, así como la justificación de su elección.

– La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).

– La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.

2. La justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP, de acuerdo con los parámetros establecidos en el epígrafe I.

3. El contrato, igualmente, deberá contar con la acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, incorporándose posteriormente la factura o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

4. En los términos ya expresados en el epígrafe anterior y con el fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración, tal y como se ha indicado en el primer punto. De no ser posible lo anterior, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



La información o documentación relacionada en los puntos 1, 2 y 3, así como la justificación a la que hace referencia el punto 4, y en aras de la simplificación administrativa, podrán unificarse en un único documento o informe del órgano de contratación.

Además del artículo 118 LCSP citado, resultan de aplicación al contrato menor los siguientes preceptos de la LCSP y del Reglamento que se enumeran a continuación:

-Artículo 29.8.

Establece que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

-Artículo 36.1.

Que prevé la no exigencia de la formalización del contrato menor para su perfección, resultando suficiente con la adjudicación, si bien, para determinadas prestaciones podría ser recomendable la suscripción del correspondiente contrato.

-Artículo 131.3

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo así las normas establecidas en el artículo 118 (exigiéndose por ello la presentación de la declaración responsable correspondiente y la realización de las comprobaciones administrativas necesarias)

Artículo 151.3

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

-Disposición adicional segunda

Establece las atribuciones en materia de contratación de las Entidades Locales, correspondiendo la contratación menor a favor de la Alcaldía como órgano de contratación.

-Disposición adicional tercera

Esta disposición regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, destacándose el apartado 8, determinando que los informes que la Ley asigna a

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
03/01/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/01/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



los servicios jurídicos se evacuaran por el Secretario, siendo también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local, no resultando de aplicación esta previsión a los expedientes de contratación menor al estar exentos de la misma. La Intervención deberá emitir, en su caso, la correspondiente retención de crédito (RC).

-Disposición adicional decimoquinta

Que regula el régimen de las notificaciones, y la obligatoriedad de que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la citada disposición. Debiendo cumplir en todo caso los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de la LCSP (no resultando suficiente la utilización de correos electrónicos para la solicitud y presentación de ofertas).

-Artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/20021, de 12 de octubre.

Que indica los requisitos del contenido de la facturación y régimen de las certificaciones de obra o los abonos a cuenta, con determinadas excepciones.

2.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR

2.2.1. Procedimiento de adjudicación.

Los contratos menores se adjudicarán directamente a cualquier persona empresaria con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación contractual, de conformidad con el artículo 131.3 LCSP.

La adjudicación deberá recaer en la oferta con mejor relación calidad-precio y los criterios de adjudicación deberán incluirse en la petición de ofertas, estableciéndose conforme a la LCSP.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



En los expedientes de contratación menor se deberán solicitar al menos tres ofertas, salvo las excepciones legalmente previstas y en aquellos gastos menores reglamentariamente previstos. De no ser posible solicitar tres ofertas, deberán incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo.

2.2.2. Gestión de la contratación

a) Servicios y personal relacionado con la contratación

La correcta gestión de la contratación es una responsabilidad compartida de los órganos de contratación, de todas las unidades gestoras y los servicios administrativos intervinientes.

1º Los órganos de contratación municipal en el Ayuntamiento de Tarifa:

Los órganos de contratación en el Ayuntamiento de Tarifa son el Pleno y la Alcaldía-Presidencia, dependiendo del importe de la contratación y las anualidades de las prestaciones, si bien para la contratación menor, con carácter general, será atribución de la persona titular de la Alcaldía.

2º Las unidades gestoras

Son aquellas unidades adscritas a las diferentes áreas, que ante una necesidad de contratación deben preparar la propuesta del gasto y/o el informe de necesidad, en coordinación con el servicio de contratación y conforme a los criterios de actuación establecidos.

3º La persona responsable del contrato

El artículo 62 de la LCSP establece que la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en el ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, es decir, que resulta posible externalizar esta labor cuando la entidad no disponga de los medios y recursos adecuados para garantizar el desempeño de estas relevantes funciones.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
03/01/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/01/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

En la contratación menor la persona responsable del contrato con carácter general, será la responsable de la unidad gestora que podrá proponer en determinados tipos de contratos la designación de una persona técnica o administrativa empleada pública municipal específica.

La identidad de la persona responsable del contrato, se detallará, en todo caso, en el decreto de adjudicación.

4º El Servicio de Contratación.

El Servicio de Contratación coordinará la gestión de la contratación e instruirá los expedientes de contratación y emitirá los informes y las propuestas de resolución correspondientes.

5º La Secretaría General

La Secretaría General emitirá los informes preceptivos y ejercerá la coordinación de la gestión jurídico-administrativa y la coordinación en materia de transparencia conforme al vigente marco normativo.

6º La Intervención General

La Intervención General emitirá la correspondiente retención de crédito RC y realizará los ulteriores trámites y actuaciones relacionados con el control interno.

b) Gestión de la contratación menor

Las unidades gestoras ante la necesidad de una contratación deberán remitir la correspondiente propuesta de gasto al Servicio de Contratación, reflejando la necesidad, importe estimado, plazo de ejecución, y prescripciones técnicas necesarias, en su caso, y dependiendo del contrato específico.

El Servicio de Contratación coordinará las peticiones y podrá recabar la documentación complementaria necesaria, comprobando en primer lugar que no exista ningún procedimiento de contratación donde pudiera incluirse el gasto propuesto (contratos de tracto sucesivo, acuerdos marcos, sistemas dinámicos de adquisición con el mismo

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
03/01/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/01/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



objeto); si existen, tras informar de esta circunstancia se tramitará conforme a tales procedimientos.

En esta fase se deberá calificar el expediente de contratación y la procedencia de su tramitación como contrato menor, conforme a los criterios de actuación establecidos en coordinación con la Secretaría General.

Si no existiese ningún procedimiento alternativo, se realizaría el registro de la propuesta de gasto en el gestor de expedientes, y se iniciaría la correspondiente tramitación, recabándose la correspondiente retención de crédito (RC) de la Intervención General.

2.2.3. Solicitud de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se aloja el perfil de contratante.

Para garantizar la trazabilidad del procedimiento electrónico y transparencia de la gestión, la solicitud de las 3 ofertas, que como mínimo tienen carácter preceptivo, se solicitarán a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Tarifa alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE).

Para la contratación de prestaciones por importe superior a 5.000 euros, además de las solicitudes preceptivas se insertará el correspondiente anuncio en el apartado de contratación menor de la PLACE.

Cuando existan razones justificadas se podrá tramitar un procedimiento sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos citados, debiéndose motivar por el órgano de contratación de forma detallada.

2.2.4. Presentación de ofertas

Podrán presentar ofertas en los expedientes de contratación menor además de las empresas especialmente invitadas aquellas otras interesadas con la capacidad, habilitación y cumplimiento de los requisitos exigidos en cada procedimiento o por la normativa en vigor, en todo caso, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE).

2.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR.

2.3.1. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO MENOR

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
03/01/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/01/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



El expediente de contratación deberá completarse con la siguiente documentación.

2.3.1.1. PROPUESTA DE GASTO DEL SERVICIO.

La propuesta de gasto del servicio se corresponde con una solicitud al órgano de contratación reflejando la necesidad, importe estimado, plazo de ejecución, y prescripciones técnicas, en su caso, necesarias dependiendo del contrato específico de obras, servicios o suministros.

Se incluye en **Anexo I** modelo de propuesta de gasto del servicio.

2.3.1.2. INFORME DE NECESIDAD E INFORME CUMPLIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y LÍMITES

a) Informe de necesidad

El informe de necesidad del contrato hará constar, entre otros, el objeto del contrato justificando que no se está alterando el mismo para evitar la aplicación de reglas generales de contratación, la justificación de la necesidad del contrato, las especificaciones técnicas de la prestación, la justificación del procedimiento, el órgano de contratación, el valor estimado, el presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria, el plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, el responsable del contrato, el plazo de garantía o justificación de su no establecimiento, la forma de pago del precio y la entidad propuesta para la adjudicación directa.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 118.2 LCSP, el informe de necesidad deberá ser suscrito por el órgano de contratación, el cual dará su conformidad a la misma, lo que supondrá tener por informado favorablemente la motivación de la necesidad del contrato, así como la motivación de que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

A estos efectos, en el **Anexo II** de la presente Instrucción, se establece un modelo de informe de necesidad del contrato menor.

El informe de necesidad lo elaborará la persona responsable de la unidad gestora y será conformado por el Servicio de Contratación y aprobado por la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
03/01/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/01/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



b) Apartado específico incluyendo informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de los requisitos y límites aplicables a los contratos menores

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.3 LCSP, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Este informe se incluirá, cuando proceda, en el apartado dispositivo específico del Informe de Necesidad, y será firmado por el órgano de contratación.

2.3.1.3. SOLICITUD DE LA RETENCIÓN DE CRÉDITO (RC)

El Servicio de Contratación solicitará la correspondiente retención de crédito (RC) a la Intervención Municipal.

2.3.1.4. SOLICITUD DE OFERTAS

Conforme resuelve la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación en la precitada instrucción, de acuerdo con el principio de competencia, y como medida antifraude y de lucha contra la corrupción, se deberán solicitar, al menos tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.

Las solicitudes de las ofertas se tramitarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), a empresas, con aptitud para la ejecución del contrato.

El contenido de la solicitud de ofertas, como mínimo, contendrá el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de la prestación, el órgano de contratación, el presupuesto del contrato, el plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, la persona responsable del contrato, en su caso, el plazo de garantía, la forma de pago del precio y el plazo y el lugar para la presentación de la oferta.

Si alguna de las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondieran al requerimiento del órgano de contratación, no será preceptivo solicitar más presupuestos.

De no ser posible la solicitud de tres ofertas, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo suscrita por la persona responsable del servicio.

En el **Anexo III** a la Instrucción se establece un modelo de solicitud de ofertas.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
03/01/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/01/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.3.1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES

Se presentarán por las empresas las correspondientes ofertas con una declaración responsable en la que ponga de manifiesto que la persona firmante ostenta la representación de la entidad, que la entidad tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, que no está incurso en prohibiciones para contratar y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Dicho documento deberá ser firmado por la persona que declare ostentar la representación.

En el **Anexo IV** de la Instrucción, se establece un modelo de presentación de oferta y declaración responsable, la cual deberá ser remitida a la empresa junto con la solicitud de oferta.

2.3.1.6. INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO

La unidad gestora deberá emitir un informe de valoración de la oferta con mejor relación calidad precio.

El **Anexo V** establece un modelo de informe justificativo de la selección de la oferta con mejor relación calidad precio.

2.3.1.7. INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR.

Una vez presentada la declaración y la oferta por el licitador y ésta sea admisible, el Servicio de Contratación, tras el informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de los requisitos y límites aplicables a los contratos menores, podrá proponer la adjudicación al órgano de contratación.

El **Anexo VI** establece un modelo de informe propuesta de adjudicación del contrato menor.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 03/01/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/01/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.3.1.8. INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL O NOTA DE CONFORMIDAD

De conformidad con lo dispuesto por la Junta Consultiva de la Contratación del Estado, en su informe 21/2021, de 15 de junio, resulta preceptivo el informe de la persona titular de la Secretaría Local antes de la aprobación de los expedientes de contratación, en virtud de la Disposición adicional tercera de la LCSP. El informe podrá ser sustituido por nota de conformidad al informe jurídico que contenga la correspondiente propuesta de resolución para la contratación, a criterio de la persona titular de la Secretaría, atendiendo al contenido de la prestación, su importe y especificidades.

Se adjuntan modelos de Informe de la Secretaría General (**Anexo VII**) y de Nota de Conformidad de la Secretaría General (**Anexo VIII**).

Se adjunta modelo de lista de comprobación de la Secretaría General, coincidente con el apartado específico del modelo de informe para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos de la contratación menor (**Anexo X**)

2.3.1.9 RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Concluido el expediente, se entregará en la Secretaría General a través del gestor electrónico, que después de examinarlo, lo someterá a la Alcaldía-Presidencia para su resolución, conforme prevé el artículo 177 del ROF.

2.3.1.10. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La notificación de la adjudicación se realizará con el contenido íntegro de la resolución y los medios de impugnación correspondientes.

En el **Anexo IX** de la Instrucción, se establece un modelo de notificación, que se podrá adaptar en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.

2.4. COMUNICACIÓN DEL CONTRATO MENOR AL REGISTRO DE CONTRATOS.

Una vez realizada la prestación, al expediente se acompañará la factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
03/01/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/01/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y certificación cuando proceda.

2.5. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS SOBRE CONTRATACIONES DETERMINADAS

2.5.1. Consideraciones específicas del contrato menor de obras.

En la tramitación de los contratos menores de obras será de aplicación lo dispuesto en los apartados anteriores y lo establecido en la normativa que regula el contrato de obras, y en particular, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los contratos menores de obras deben referirse a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En la solicitud de oferta se deberá incluir el presupuesto conformado por la persona técnica municipal competente, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

El informe de supervisión se elaborará en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

2.5.2. Consideraciones específicas sobre los contratos de servicios.

En el expediente de contratación menor de servicios deberá integrarse, conforme al artículo 116.4 letra f) de la LCSP informe de insuficiencia de medios en que se justifique la carencia de medios para el desarrollo del contrato.

2.5.3. Consideraciones específicas sobre contratos relacionados con los sistemas de información.

En los expedientes de contratos relacionados con los sistemas de información se deberá integrar un informe coordinado por los servicios de informática, administración electrónica y secretaría general, para garantizar la interoperabilidad y óptimo funcionamiento del sector público local por medios electrónicos.

En todo caso, resultará preceptivo, conforme exige el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluir en el expediente, el

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





resultado de la consulta en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretendan cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.

2.6. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.2 LCSP, en el caso de los contratos menores, el perfeccionamiento se acreditará con la existencia de los documentos a los que se refiere el artículo 118 LCSP, los cuales forman el expediente contractual correspondiente.

En todos los contratos menores, con independencia de su cuantía, la persona responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación.

A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

2.7. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.

2.7.1. Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tarifa.

Con periodicidad mensual, la información respecto a los contratos menores se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tarifa y será la relativa al objeto, importe, órgano de contratación, sujeto a quien se haya invitado a presentar oferta y contratista.

La gestión y actualización de las publicaciones corresponderá al Servicio de Contratación en coordinación con la Secretaría General.

2.7.2. Perfil de contratante.

El perfil de contratante incluirá un apartado electrónico específico para la contratación menor.

Todas las peticiones de ofertas se publicarán en el perfil de contratante.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
03/01/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/01/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Con periodicidad trimestral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63.4 LCSP, la publicación de la información relativa a los contratos menores, deberá realizarse en el perfil de contratante. La información a publicar será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad de la persona adjudicataria, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

La gestión y actualización de las publicaciones corresponderá al Servicio de Contratación en coordinación con la Secretaría General.

2.7.3. Comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.

La LCSP, en su artículo 346.3 establece la obligación para todos los poderes adjudicadores de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos adjudicados.

Se exceptuarán de la comunicación aquellos cuyo precio fuera inferior a cinco mil euros, IVA incluido, si el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro similar. En el resto de contratos inferiores a cinco mil euros, deberá comunicarse denominación u objeto del contrato adjudicado, número o código identificativo del contrato e importe final.

La comunicación al Registro de Contratos del Sector Publico corresponderá al Servicio de Contratación en coordinación con la Secretaría General.

3. REMISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

El artículo 335 de la LCSP, entre otras prescripciones sobre la remisión de contratos, establece la obligación de remitir a la Cámara de Cuentas una relación de los contratos celebrados, en la que se incluirán los contratos menores, exceptuando aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fijo u otro similar, donde se consignará la identidad de la persona adjudicataria, el objeto del contrato y su cuantía. Dichas relaciones se ordenarán por personas adjudicatarias.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



La comunicación a la Cámara de Cuentas de Andalucía corresponderá al Servicio de Contratación en coordinación con la Secretaría General.

4. ADOPCIÓN DE MEDIDAS ADECUADAS PARA LA INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN MENOR.

El artículo 64 de la LCSP establece que los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

A tales efectos, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Conforme tales previsiones, extrapolables en su conjunto a la contratación menor, procede comunicar a todas las personas que intervienen en la contratación menor la obligación de extremar las medidas de garantizar la integridad en la tramitación de los contratos, absteniéndose de participar en los procedimientos cuando estén incurso en algún conflicto de interés, no sólo real y efectivo, sino que pudiera parecer comprometida su imparcialidad e independencia que se abstengan de participar, debiéndolo comunicar por escrito al órgano de contratación.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO I

MODELO DE PROPUESTA DE GASTO DEL SERVICIO

Nº de expediente: /

ASUNTO:

CONTRATACIÓN DE

TIPO DE CONTRATO: [SERVICIO][SUMINISTRO][OBRA] [OTROS]

Por parte del Área de gasto de _____ surge la necesidad de realizar la siguiente contratación:

.....

Motivándose la contratación en la siguiente necesidad:

.....

Indicándose, en su caso, las siguientes:

-Prescripciones técnicas:

-Condiciones específicas de ejecución:

Interesando que por el Servicio de Contratación se tramite el correspondiente expediente de contratación.

La persona responsable del servicio

El/la Concejal/a Delegado/a

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 03/01/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/01/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO II

MODELO DE INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO MENOR

Nº de expediente: /

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE

TIPO DE CONTRATO: [SERVICIO][SUMINISTRO][OBRA]

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO MENOR

1. OBJETO DEL CONTRATO¹:

(Descripción)

(Ver guía orientativa para cumplimentar este apartado en la página de la instrucción)

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO²:

.....

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE³:

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN⁴:

¹ El objeto del contrato deberá describirse correctamente y determinarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.

² Resulta fundamental describir correctamente la justificación de la necesidad conforme al apartado 1.1.a) de la presente instrucción.

³ Deberá justificarse la excepcionalidad del expediente de contratación menor, indicando, en su caso, la razón correspondiente: que la necesidad no es recurrente; la imposibilidad de su previa planificación, y contratación a través de los procedimientos ordinarios, que se trata de una emergencia o urgencia inaplazable, u otras causas admisibles.
En este apartado se deberá justificar que no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato.
Ver descripción detallada en el apartado 2.1. de la presente instrucción.

⁴ Indicar especificaciones técnicas de la prestación necesarias para la correcta ejecución.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
03/01/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/01/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



5. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS EN CASO DE CONTRATACIONES DETERMINADAS (OBRAS, SERVICIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN) ⁵

6. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN U OTRAS DETERMINACIONES⁶:

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación competente es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tarifa.

8. VALOR ESTIMADO:

El presente contrato tiene un valor estimado de €.

Habiéndose determinado su estimación de la siguiente forma _____

9. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Importe Incluido	IVA	Aplicación Presupuestaria	Denominación

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

[La duración] [El plazo de ejecución] será de, a partir de la notificación de la adjudicación.

11. LUGAR DE PRESTACIÓN:

⁵ Tipo prestación y apartados de la presente instrucción: Obras (apartado 2.7. 1) Servicios (apartado 2.7.2) Sistema de Información (apartado 2.7.3)

⁶ Indicar condiciones específicas de ejecución y todas aquellas determinaciones necesarias para la correcta ejecución.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 03/01/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/01/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



.....

12. CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES ESTABLECIDOS:⁷

13. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO:

.....

14. PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO:

El plazo de garantía será, a contar desde la

15. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

16. MOTIVACIÓN DE LA OFERTA CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO

17. CRITERIO/S DE SELECCIÓN DE OFERTAS:

11.1. PRECIO: (Expresión: incorporar la fórmula matemática, en su caso).

[11.2. OTROS: (Se deberá definir el criterio y la expresión)]

18. EMPRESAS PROPUESTAS PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS

(Datos identificativos de la entidad: denominación, CIF, domicilio, teléfono, email, otros) concretando la motivación de la propuesta

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica

La persona responsable de la unidad gestora

El Servicio de Contratación

⁷ Indicar los criterios sociales y medioambientales establecidos o la justificación de su falta de inclusión.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 03/01/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/01/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PARTE DISPOSITIVA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Conforme con lo precedente, por el órgano de contratación se dispone:

1º Instruir la contratación detallada.

2º Aprobar la necesidad del contrato (detallar razonamiento y finalidad)

3º Emitir informe sobre el cumplimiento de los requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiéndose comprobado que en el expediente no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica

La Alcaldía-Presidencia

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE LAS OFERTAS

(Indicar los datos de la empresa a la que va dirigida la solicitud de oferta)

Por *(Indicar el órgano proponente del contrato menor)* se está tramitando el expediente para la adjudicación por contrato menor de.... *(Título del contrato)*

De acuerdo con la memoria justificativa del contrato menor.....*(Indicar el órgano de contratación y la fecha de la memoria)*, las condiciones que debe tener en cuenta para formular su oferta son las siguientes:

- Objeto del contrato:
- Especificaciones técnicas de la prestación:
- Condiciones especiales de ejecución (en su caso)
- Órgano de contratación:
- Presupuesto:
- Plazo de [duración] [ejecución del contrato]:
- Criterios sociales y/o medioambientales establecidos (en su caso).
- Criterios de adjudicación:
- Lugar de prestación:
- Responsable del contrato:
- Plazo de garantía:
- Forma de pago del precio:
- Medio y plazo de presentación de oferta:

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
03/01/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/01/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- La oferta se deberá presentar a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Tarifa, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El plazo de presentación: hasta el día de de

No obstante, si su empresa no está interesada en presentar una oferta, se le solicita comunicación expresa a través de la sede electrónica.

Para cualquier cuestión sobre este expediente, pueden ponerse en contacto con el Servicio de Contratación a través de los siguientes teléfonos:

El Servicio de Contratación

.....

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO IV

**MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR (.....)**

....., con
DNI n°, en representación de la empresa
....., en
calidad de⁶,

1º OFERTA

Conforme a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en la contratación menor de se compromete a su ejecución por un precio de euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de.....euros (en número), totalizándose la oferta en..... euros (en número).

[Indicar, en su caso, otros criterios de selección valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido en el apartado 11 de la memoria justificativa/informe de necesidad.

.....
En caso contrario concretar]

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la solicitud de oferta cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

2º DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

- a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- c) Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.
- d) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 03/01/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/01/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

e) Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y, para su comprobación, autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

f) Que la empresa a la que representa se compromete a incluir la referencia del documento contable identificativo de este contrato y la referencia del expediente (incluir aquí referencia) en la factura que expida una vez realizada la prestación contratada.

En _____ a ____ de _____ de _____

La persona representante legal de la empresa

⁶ Indicar la representación que ostenta la persona declarante en la empresa.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO V

MODELO DE INFORME JUSTIFICATIVO DE LA SELECCIÓN DE LA OFERTA CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO DEL CONTRATO MENOR DE.....

Nº de expediente:

Asunto:

Con fecha..... se solicitó oferta a las siguientes entidades:

(Indicar las empresas a las que se les ha solicitado oferta)

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, las entidades que han presentado la declaración responsable y oferta son las siguientes:

(Indicar las entidades, la fecha de presentación y los datos de la oferta)

Analizadas las mismas y en virtud de los criterios que se han tenido en cuenta para su valoración, se considera que la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración es la presentada por la entidad..... motivándose conforme al siguiente razonamiento:

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica

Persona responsable unidad gestora

El/la Concej/a Delegado/a

ANEXO VI

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 03/01/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/01/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





MODELO DE INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE

Nº de expediente:

Asunto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Orden	Descripción	Fecha

El órgano de contratación con fecha _____ emite informe sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: (Adaptar a la modalidad contractual por el Servicio de Contratación)

SEGUNDO: (Adaptar por el Servicio de Contratación)

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Adjudicar el contrato menor de a favor de la entidad, por un importe de, al que le corresponde por IVA la cantidad de euros, siendo el precio total de.....euros, y [una duración] [un plazo de ejecución] de

Segundo: Designar a como persona responsable del contrato para la supervisión de su ejecución y adopción de las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.

Con las condiciones específicas (en su caso), que se detallan:

Firma 2 de 2	04/01/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	03/01/2022	Secretario General
Francisco Ruiz Giráldez		
Antonio Aragón Román		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por importe de.....euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria.....

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica
El Servicio de Contratación

.....

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO VII
MODELO ORIENTATIVO
DE INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (IDENTIFICAR EXPEDIENTE Y SU NUMERACIÓN)

Conforme a la previsión establecida en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite informe preceptivo de Secretaría conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente de contratación los antecedentes que se relacionan:

Doc.	Descripción	Fecha

A los que le resultan de aplicación el siguiente:

MARCO NORMATIVO

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta).

-Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

-Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (BOE número 57 de 7 de marzo de 2019)

-Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, 21/2021, de 15 de junio, sobre la emisión de informe por el Secretario de la Corporación Municipal en los contratos menores.

-Instrucción para la planificación y mejora de los procedimientos de contratación y la tramitación excepcional de la contratación menor en el Ayuntamiento de Tarifa y en sus entidades instrumentales, aprobada por decreto de la Alcaldía.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 03/01/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/01/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Sobre los expedientes de los contratos menores.

El artículo 2 de la LCSP establece que “son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y los términos previstos en la mismas, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3”, asimismo aclara que se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso “en los casos en que la persona contratista obtenga algún beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Los contratos menores, serán aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de suministro o de servicios; regulándose el expediente del contrato menor en el artículo 118 de la LCSP, conforme al siguiente tenor:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Habiéndose modificado el apartado 1.1. por la disposición final del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

En consecuencia, el expediente de los contratos menores deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, sin que la celebración de contratos menores pueda suponer, en ningún caso, infracción de la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto contractual, con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que deberían emplearse de no tener lugar el fraccionamiento.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deberán ser determinadas con precisión en la memoria justificativa, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.

Conforme establece la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los contratos menores deben realizar siguiendo las siguientes directrices:

La justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.

El valor estimado de la contratación menor, en ningún caso podrá superar los límites establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP, calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma.

Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto del contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la "Unidad funcional" del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. En este sentido, el criterio relativo a la "unidad funcional" para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.

La misma instrucción establece en su apartado III la documentación que debe incorporar el expediente, que se da por reproducida.

Procediendo la emisión del presente informe de la Secretaría con carácter preceptivo, en virtud del artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018 al ser considerado el contrato menor en virtud de la LCSP como un procedimiento de adjudicación, conforme, entre otros, al Informe de la Junta de Contratación del Estado, 21/2021, de 15 de junio, sobre la emisión de informe por el Secretario de la Corporación Municipal en los contratos menores.

El órgano de contratación, una vez cumplimentados los trámites o informes pendientes, podrá adjudicar el contrato e instará la incorporación de la factura una vez realizada la prestación.

La resolución del órgano de contratación será notificada a la persona adjudicataria. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto. Se exceptuarán de esta comunicación los contratos

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
03/01/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/01/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

cuyo precio fuera inferior a cinco mil euros, IVA incluido, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores. En el resto de contratos inferiores a cinco mil euros, deberá comunicarse el órgano de contratación, denominación u objeto del contrato, adjudicatario, número o código identificativo del contrato e importe final.

De conformidad con el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la publicación en el Perfil de Contratante de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se remitirá al Tribunal de Cuentas una relación del resto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía. Dichas relaciones se ordenarán por adjudicatario.

Esta remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica por la Plataforma de Contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación.

SEGUNDO: Sobre el análisis del expediente sometido a informe.

Por el Secretario General se ha analizado el expediente cuyos elementos esenciales se extractan a continuación:

Tipo de contrato	
Objeto del contrato descrito en los antecedentes	
Valor estimado	
Duración del contrato	
Informe de consignación	
Informe de necesidad	
Otros informes y/o antecedentes	

Formulándose la siguiente lista de verificación conforme al marco normativo de aplicación:

	TRÁMITE/REQUISITO	SI/NO	FECHA
1	El expediente se ha tramitado de forma electrónica en		

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 03/01/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/01/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	su integridad (incluida las solicitudes de participación como mínimo a tres empresas)		
2	Se ha descrito la necesidad del Ayuntamiento a la que se pretende dar satisfacción		
3	Existe relación de dicha necesidad con el objeto del contrato (que como en el resto de contratos, debe ser directa clara y proporcional)		
4	Se ha justificado que la necesidad que motiva el contrato es propia o llevará a la consecución de un fin institucional propio del Ayuntamiento		
5	Se ha justificado que la necesidad es puntual y que no va a ser repetitiva en sucesivas ocasiones		
6	Se ha descrito el objeto del contrato de forma detallada		
7	Se ha detallado el plazo de ejecución del contrato		
8	Se ha determinado la forma de determinación del valor estimado		
9	Indicación de la solicitud electrónica de tres ofertas (como mínimo).		
10	Si no se han solicitado tres ofertas, indicar si se ha acreditado causa justificativa.		
11	Justificación en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación		
12	Constancia de informe técnico sobre la mejor relación calidad precio, en su caso.		
13	Previsión de la inclusión de criterios sociales (art. 1.3 LCSP) o justificación de su improcedencia.		
14	Previsión de la inclusión de criterios medioambientales (art. 1.3. LCSP) o de su improcedencia.		
15	En caso de contrato de servicios, indicar si se ha incorporado informe de insuficiencia de medios.		
16	En caso de contrato de obras, indicar si se han cumplimentado requisitos específicos (titularidad terrenos, proyecto técnico, en su caso, informe de supervisión, en su caso)		
17	En caso de contratos relacionados con los sistemas de información, si se ha emitido informe sobre interoperabilidad y sobre la consulta al directorio general de aplicaciones (ar. 157.3 Ley 40/2015)		
18	En caso de que la singularidad de la prestación lo exija, indicar si resultaría necesaria la redacción de un pliego de prescripciones técnicas detallando la modalidad de la ejecución de la prestación y/o la suscripción de documentación específica como la designación de una persona responsable del contrato, para el correcto control de la realización de la ejecución del contrato.		
19	Indicación de si resultase necesario la formalización de un contrato detallado por el tipo de prestación.		
20	Designación persona responsable del contrato		

El expediente, en lo relativo al reconocimiento de la obligación y pago, debe someter al control de la Intervención Municipal.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 03/01/2022 Secretario General
 Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/01/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos y una vez analizado el expediente sometido a informe, por el Secretario General que suscribe se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES:

PRIMERA:

(OPCIÓN 1)

(OPCIÓN 2)

El procedimiento del contrato menor informado adolece de una serie de defectos en su tramitación que deberían ser subsanados previamente a su adjudicación.

SEGUNDA:

(SI PROCEDIESE)

TERCERA: El gasto dimanante del expediente se debe someter al control correspondiente de la Intervención Municipal.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica
El/la Secretario/a General

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**ANEXO VIII
(MODELO ORIENTATIVO)**

NOTA DE CONFORMIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR (.....)

1º El apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

2º El informe de la Secretaría General en el precitado expediente es de carácter preceptivo, conforme a lo establecido en el apartado octavo de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º Examinado el informe emitido por el Asesor Jurídico de Contratación en fecha se emite la correspondiente nota de conformidad, con las siguientes consideraciones (en su caso)

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica

El/la Secretario/a General

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



ANEXO IX

MODELO DE NOTIFICACIÓN

(Indicar los datos de la empresa a la que va dirigida la notificación)

Expediente.....

Para su conocimiento y efectos, se notifica que, en el expediente de referencia con fecha formularios, la/el (Indicar el órgano de contratación) ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: "....."

Contra el acto objeto de la presente notificación, que pone de fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Algeciras, ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica
El Secretario General

ANEXO X
MODELO ORIENTATIVO

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	







LISTA DE COMPROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN MENOR

	TRÁMITE/REQUISITO	SI/NO	FECHA
1	El expediente se ha tramitado de forma electrónica en su integridad (incluida las solicitudes de participación como mínimo a tres empresas)		
2	Se ha descrito la necesidad del Ayuntamiento a la que se pretende dar satisfacción		
3	Existe relación de dicha necesidad con el objeto del contrato (que como en el resto de contratos, debe ser directa clara y proporcional)		
4	Se ha justificado que la necesidad que motiva el contrato es propia o llevará a la consecución de un fin institucional propio del Ayuntamiento		
5	Se ha justificado que la necesidad es puntual y que no va a ser repetitiva en sucesivas ocasiones		
6	Se ha descrito el objeto del contrato de forma detallada		
7	Se ha detallado el plazo de ejecución del contrato		
8	Se ha determinado la forma de determinación del valor estimado		
9	Indicación de la solicitud electrónica de tres ofertas (como mínimo).		
10	Si no se han solicitado tres ofertas, indicar si se ha acreditado causa justificativa.		
11	Justificación en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación		
12	Constancia de informe técnico sobre la mejor relación calidad precio, en su caso.		
13	Previsión de la inclusión de criterios sociales (art. 1.3 LCSP) o justificación de su improcedencia.		
14	Previsión de la inclusión de criterios medioambientales (art. 1.3. LCSP) o de su improcedencia.		
15	En caso de contrato de servicios, indicar si se ha incorporado informe de insuficiencia de medios.		
16	En caso de contrato de obras, indicar si se han cumplimentado requisitos específicos (titularidad terrenos, proyecto técnico, en su caso, informe de supervisión, en su caso)		
17	En caso de contratos relacionados con los sistemas de información, si se ha emitido informe sobre interoperabilidad y sobre la consulta al directorio general de aplicaciones (ar. 157.3 Ley 40/2015)		
18	En caso de que la singularidad de la prestación lo exija, indicar si resultaría necesaria la redacción de un pliego de prescripciones técnicas detallando la modalidad de la ejecución de la prestación y/o la suscripción de documentación específica como la designación de una persona responsable del contrato, para el correcto control de la realización de la ejecución del contrato.		
19	Indicación de si resultase necesario la formalización de un contrato detallado por el tipo de prestación.		

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
03/01/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/01/2022
Alcalde

 Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

20	Designación persona responsable del contrato		
----	--	--	--

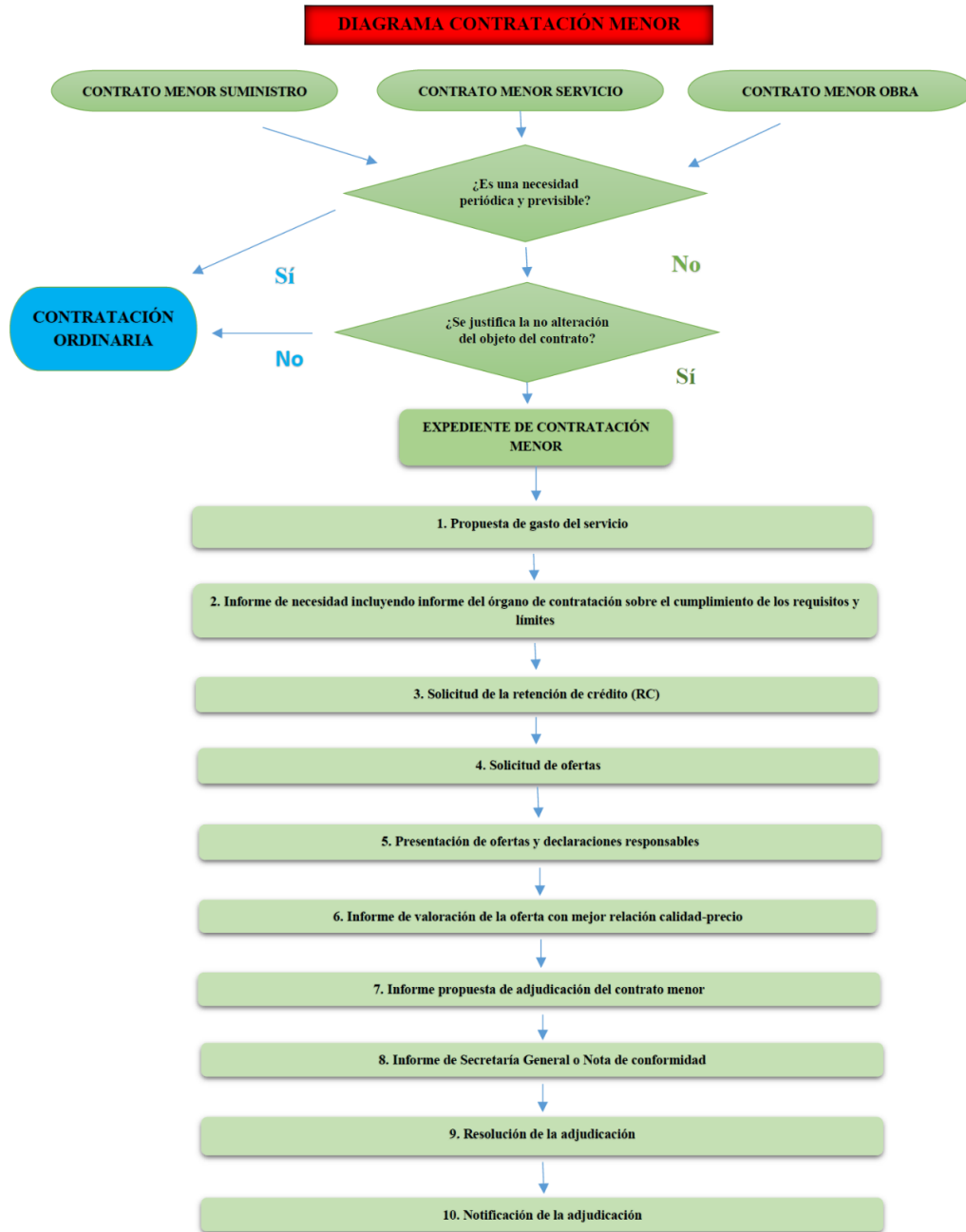
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO XI
DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO



Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	03/01/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/01/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	d81c7491025546259ba2e7af260a6d2a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

